

Año..... Mineria..... 1794.

N. 185

Sup. Oficio de 12. de Agosto del presente año,
acompañando una Copia del Auto del R. Acuerdo, de-
clarando por buenos Minutos, á los suspensos de sus
empleos en este R. Tribunal.

TM -AD 3

CAJA: 22

DOC: 282

FOL: 03 (+ exvoluta)

68

1858

1858

1858

1858

1858

1858

1858

1858

1

Copiah Agosto 11. de 1794 = Guadere y cumplase el antecedente
Auto y voto consultivo del R. Acuerdo, en cuya consecuencia
se abuelre a D. Juan Ortiz de Toronda, D. Juan de Alarcá,
y D. Jacundo Talens de los cargos que se les han formado
en esta causa, declarándoles como los declaro por buenos y fieles
Ministros, y alzándoles la suspensión ordenada por S. M. du-
rante la formación de dha causa sean restituidos a su em-
pleo que seguirán hasta las próximas elecciones que han de
verificarse en fin del presente año, a cuyo efecto se expedi-
ra por mí la Convocatoria de Ordenanza, en virtud de la
facultades que me concede S. M. en la R. C. de 18. de Febr.
del año de 91. (a cuyo fin se agregará al Expediente de elec-
ción, testimonio del voto consultivo y de este Decreto) reincen-
guándoseles los fueros de que fueron privados por mi De-
creto de 3^o de 9. 3.º hasta cinco de Dis.º del mismo año. Y
en consideración a que el Dignidad D. D. Juan de Alarcá
se halla notoriamente inhabil de poder seguir el destino
por la enfermedad de que adolece, continuará el Sr. D. Juan
de Villalca en el R. Dignidad en que está nombrado
por vía de comisión, y con respecto a sea también Com-
misario del Real. Y mediante a tenerse noticia de hallar
se D. Jacundo Talens residiendo en el Mineral de
Canoavieja en estado de desempeñar el cargo, se le

Remita Oficio por mi Secretaria de Camara en que
dando el curso a la remission a el, se le prevenga
se traslade a esta Capital inmediatamente a recibirlo,
manifestando en su defecto los legales impedimentos que
le oviere y en su falta continuara en el destino el
2.º Dignatado el Sr. D. Juan Jose Arellano, hasta
que con esta remita se provea lo conveniente con
arreglo a ordenanza. Asimismo vengo a ordenar
que al Factor que fue D. Antonio Zamora se le abuel-
van las cantidades que se previenen en el referido
interdente auto en la forma y modo que en el se
expresa. Y mediante a que con la resolucion expedida
en su expediente particular tiene anulada su honra
se citara a ella. Ferviente y bozalese las expresiones
inferiores producidas en el escrito del Apoderado del
Promo contra D. Santiago Urquiza, sacandose testimo-
nio de ella en la forma de auto que quedara hecho
de cuyo examen y tenidura se comete al Sr. Oydor
D. Tomas Calcearon, declarando como declara abuel-
to al expresado Urquiza a los cargos en que fue im-
plicado. Remiendose presente en la rectificacion que
se esta practicando a la R.º Ordenanza la preven-
cion que hace el voto consultivo para los articulos

2.º y 3.º al tit.º 16. Y respecto a que por esta Resolucion
 debe cesar en el ministerio interino de Administrador
 D. Pedro Abasco se le pasara el correspondiente
 Oficio manifestandole haber llegado el caso de cesar
 en su Comision; parandose asimismo Oficio al Trib
 con copia certificada de este Decreto para que le de el
 debido cumplimiento en la parte que le toca; y tome
 se razon de el y del voto annulativo en las Casas Reales
 para que instruidos en Sumario de lo veniente, verifi-
 quen los abonos mandados, y dese cuenta a S. M.
 con testimonio a los Autos en la oportunidad que
 corresponde = Sil = Fernando Maria Garrido - me subia el
 Asesor

En copia con orig. asi lo certifico. Lima y Agosto 10. de 1794

Fern. Maria Garrido

GH

Compra del

Part
of

Lima 12 de Agosto de 1794.

Por ^{do} vez. Este sup. ^{de} oficio; guardese, y cumplase su contenido, contextandose ve Archivaras. para su constancia.

Para a V. J. la adjunta copia certificada de mi Decreto de N. del coniente en que se manda guardar y cumplir el ^{de} R. Nuevdo por voto conculivo, por el qual he venido en declarar por buenos y fieles ^{de} Ministas a los supenios de ere R. Fial, con lo demas que en el mismo se contiene; y la dixiso a N. J. para que conforme a su tenor le de el debido cumplimiento en la parte que le oca.

Garcia

Dio g. a N. J. m. a. P. Lima y Agosto 12. de 1794

ff. Fran. Sol

A. R. Fial a Minería